

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 041-2024-D-FIME

Bellavista, 29 de abril de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 028-2024-FIME/GERS, con el cual, el Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa DIECISIETE (17) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido asignados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 097-2022-CU de fecha 09.06.2022, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de nueve (09) capítulos, ciento cinco (105) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Que, en el Art. 99, inciso 2) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, mínimo, tres (03) meses de prácticas pre profesionales o internado, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización donde realizó las prácticas;

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: “...Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG)”;

Que, con Resoluciones Decanales se DESIGNAN, a los DOCENTES ESPECIALISTAS, que realizarán el seguimiento a las prácticas de estudiantes de la Facultad;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa DOCE (12) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido designados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad, situación que hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- DAR**, por **CUMPLIDA**, la labor encomendada a los DIECISIETE (17) docentes especialistas para el seguimiento de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la Facultad de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DOCENTE	RESOLUCIÓN	PRACTICANTE PRE PROFESIONAL
1	Dr. Juan Manuel Palomino Correa	071-2023-D-FIME	Infante de la Cruz Jorge Joe
2	Dr. Gustavo Ordoñez Cárdenas	071-2023-D-FIME	Jaimes Ortíz Erick Sebastian
3	Mg. Jorge Enrique Santos Andahua	112-2023-D-FIME	Meza Villanueva Yirsa
4	Mg. Carlos Alberto Bailón Bustamante	106-2023-D-FIME	Medina Saavedra Abraham
5	Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias	104-2023-D-FIME	Villanueva Lopez Carlos Felix
6	Mg. Jorge Enrique Santos Andahua	104-2023-D-FIME	Tapia Figueroa Madelina Tanira
7	Dr. Andrés Collante Huanto	106-2023-D-FIME	Mori Delfoín Joximar Antonio
8	Dr. Juan Manuel Palomino Correa	114-2023-D-FIME	Vasquez Solis Salvatierra Jeff Robinson
9	Mg. Martín Toribio Sihuay Fernández	098-2023-D-FIME	Quispe Trujillo Miguel Angel
10	Mg. Martín Toribio Sihuay Fernández	121-2023-D-FIME	Merino Villanueva Jhosep Cristhoper
11	Mg. Martín Toribio Sihuay Fernández	121-2023-D-FIME	Santillán Mendoza Dustin Enrique
12	Mg. Yasser Hipólito Yarin Achachagua	104-2023-D-FIME	Loayza Melgarejo Ivan
13	Mg. Lizandro Rosales Puño	123-2023-D-FIME	Layseca Quiroz Giancarlo Patricio
14	Mg. Juan Guillermo Mancoco Pérez	106-2023-D-FIME	Castillo Maza Luigee Michel
15	Dr. Nelson Alberto Díaz Leiva	089-2023-D-FIME	Chumpitaz Villalobos Giuliana Judit
16	Mg. María Luisa Apolinario Peña	040-2023-D-FIME	Bados Tapullima Heymo Andre
17	Dr. José Hugo Tezén Campos	069-2023-D-FIME	Gamarra Cribilleros José

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Escuelas Profesionales, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO